

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/11983
17 febrero 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

1. Con posterioridad a sus cartas de 22 de enero y 6 de febrero de 1976 (S/11938 y S/11970) y a la respuesta del Secretario General de 11 de febrero (S/11978), el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica envió de nuevo una carta al Secretario General el 13 de febrero sobre la cuestión de la asistencia a los refugiados de Angola y personas desplazadas. A petición del Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, quien transmitió la carta, ésta fue distribuida como documento del Consejo de Seguridad (S/11980).

2. El 17 de febrero, el Secretario General envió la siguiente respuesta al Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica:

"Su carta del 13 de febrero de 1976 plantea un asunto de honda preocupación para mí, a saber la crítica situación de la población civil desplazada de Angola.

"Sin embargo, su afirmación de que el único obstáculo para la asistencia de las Naciones Unidas es el hecho de que Sudáfrica presta asistencia a los campamentos en Angola meridional no es correcta. La verdad es más bien que las Naciones Unidas sólo pueden emprender programas de asistencia humanitaria en un país a petición de las autoridades competentes del país interesado y con la cooperación de esas autoridades.

"Como su carta de 13 de febrero de 1976 fue distribuida como documento del Consejo de Seguridad (S/11980), he dado instrucciones para que mi respuesta se distribuya también como documento del Consejo de Seguridad."

(Firmado) Kurt WALDHEIM